

Elaborar, a través del centro educativo y el profesor tutor correspondiente, y en colaboración con las Unidades e Instituciones del Ministerio de Defensa, el programa formativo, el seguimiento y evaluación de los alumnos que desarrollen el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Permitir la participación de personal dependiente del Ministerio de Defensa en los cursos que integran el Plan de Formación.

Facilitar, en su caso, la convocatoria de pruebas extraordinarias dirigidas a los militares profesionales de tropa y marinería, para superar las pruebas para el acceso a los ciclos de grado medio y grado superior.

Posibilitar, en el ámbito de la educación de personas adultas, la adquisición o ampliación de conocimientos y aptitudes para alcanzar el título de graduado en educación secundaria obligatoria, bachiller o titulaciones de la formación profesional.

Facilitar el acceso a las pruebas para la obtención directa de los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o a los de la Formación Profesional, a través de las convocatorias correspondientes.

Tercera. *Medidas de control y seguimiento.*—Las acciones previstas en este Convenio Marco de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta paritaria integrada por los representantes de cada institución firmante que se designen y con alternancia anual de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, los de la Consejería de Educación y Ciencia por la Dirección General de Formación Profesional. La citada comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de este Convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

Los organismos dependientes de ambas instituciones podrán, al amparo de este Convenio, proponer la adopción de líneas de actuación para su consideración y aprobación por la comisión mixta prevista en éste.

La reunión constituyente de la comisión mixta prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de su firma.

La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año.

El presidente de la comisión dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Cuarta. *Legislación aplicable.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa.

En todo caso, para la resolución de las dudas interpretativas que plantee el Convenio de naturaleza administrativa se acudirá a los principios establecidos en el texto refundido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Quinta. *Vigencia.*—Este Convenio Marco de colaboración será eficaz desde el momento de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

Tendrá vigencia durante el plazo de dos años, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos anuales sucesivos, previo acuerdo expreso adoptado por las partes en tal sentido.

Sexta. *Causas de resolución.*—Este Convenio marco de colaboración se podrá resolver por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir con la finalidad propuesta.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

En los supuestos de extinción se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, M.<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.—Por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Educación y Ciencia, José Valverde Serrano.

**18629** *RESOLUCIÓN 124/2007, de 18 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2007.*

Suscrito el 1 de julio de 2007, un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incen-

dios forestales en Galicia durante la campaña 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—La Subsecretaría de Defensa, M.<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2007

Santiago de Compostela, 1 de julio de 2007.

## PREÁMBULO

Los incendios producidos en Galicia durante los meses de julio y agosto de 2006 constituyeron una catástrofe de singulares dimensiones que se extendió por buena parte del territorio de la Comunidad Autónoma y, especialmente, por las provincias de A Coruña y Pontevedra. Estos incendios, que afectaron no sólo al medio natural sino también a las vías de comunicación y al entorno urbano, revelaron la necesidad de contar con medios adicionales para hacer frente a este género de situaciones, así como de incrementar la colaboración entre las diversas Administraciones Públicas.

En este marco, la Xunta de Galicia y la Administración General del Estado, considerando necesaria la citada colaboración de las Administraciones Públicas y la aportación recursos adicionales en materia de lucha contra incendios forestales, así como una adecuada coordinación para asegurar la eficacia de dichos medios, acordaron un Programa de aportación de medios y efectivos de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas para la prevención, apoyo a la extinción y extinción de los incendios forestales en Galicia, en adelante, el «Programa». Dicho Programa, en relación con la prevención de incendios forestales, prevé que la aportación de recursos militares se articule en tres niveles de esfuerzo vinculados a la gravedad de la situación en cada momento.

El pasado día 11 de junio se firmó el Protocolo de actuación en la campaña de incendios forestales de 2007 entre la Administración General del Estado y la Xunta de Galicia, en adelante, el «Protocolo», al que acompañaba, como anexo, el mencionado Programa.

Por parte de la Xunta, la Consellería de Medio Rural, conforme a lo establecido en el Decreto 562/2005, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Fondo Galego de Garantía Agraria, es el órgano al que corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito rural que engloba las competencias en materia de montes y prevención y defensa de los incendios forestales, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 27.10 y 11 del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás normativa de aplicación. Entre las funciones atribuidas se encuentra la coordinación de los medios necesarios para alcanzar dicho objetivo.

## REUNIDOS

De una parte, el señor General de División, don Benito Federico Raggio Cachinero, Director General de Política de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa por nombramiento efectuado según Real Decreto 68/2006, de 27 de enero, con competencia para este acto en virtud de la delegación concreta del Ministro de Defensa, otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que acompaña al presente Convenio de Colaboración.

De otra parte, el señor don Alfredo Suárez Canal, Conselleiro de Medio Rural de la Xunta de Galicia, por nombramiento efectuado por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las facultades atribuidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y exponen:

Que para llevar a cabo lo estipulado en el Programa resulta necesaria la elaboración de un documento específico que refleje los compromisos contraídos por ambas partes, tanto en lo referente a los aspectos operativos como a los financieros. Por ello, las citadas partes convienen en sus-

cribir este Convenio de Colaboración para 2007 que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Ejecución.*—El Ministerio de Defensa, durante la campaña contra incendios forestales en Galicia, se compromete a llevar a cabo los despliegues operativos de patrullas terrestres y helicópteros correspondientes a cada uno de los niveles de esfuerzo previstos en el apartado 2.3.2 del Programa, de acuerdo con lo siguiente:

1. Nivel de esfuerzo mínimo:

Periodo de activación:

Del 2 de julio al 28 de septiembre, ambos inclusive.

Zonas de despliegue y actuación preferente de las patrullas terrestres:

Inicialmente serán las que se detallan en el anexo A), aunque podrán ser modificadas, de común acuerdo entre las partes, para adaptarlas a las distintas situaciones que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia del presente documento.

Zonas de despliegue y actuación preferente de los helicópteros:

Inicialmente serán las señaladas en el anexo B), aunque podrán ser modificadas por un procedimiento análogo al expresado para las patrullas terrestres.

2. Niveles de esfuerzo medio y máximo: Los dispositivos correspondientes a estos niveles se activarán cuando concurren las correspondientes situaciones de emergencia y a requerimiento de los organismos previstos en el apartado 2.3.1 del Programa. El detalle concreto de fuerzas empeñadas, la duración y las zonas donde se efectuaría el despliegue deberán concretarse caso por caso.

Segunda. *Financiación.*—La Xunta de Galicia se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de esta colaboración de las Fuerzas Armadas de acuerdo con los siguientes presupuestos, cuyo detalle se expresa en el anexo C).

1. Nivel de esfuerzo mínimo: Para el Nivel de Esfuerzo Mínimo se estima un presupuesto global de un millón setenta y siete mil ciento sesenta y seis euros (1.077.166 €), para el reconocimiento, despliegue, actividad operativa y relevos de unidades de las Fuerzas Armadas, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.551B 601.1 2002 de la Xunta de Galicia.

2. Niveles de esfuerzo medio y máximo: Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerarán los siguientes incrementos de gasto diario a añadir al correspondiente al mismo periodo en un Nivel de Esfuerzo Mínimo (12.102 €):

Esfuerzo medio: 17.846 € por despliegue y repliegue, más 8.990 € por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona.

Esfuerzo máximo: 35.301 € por despliegue y repliegue, más 17.780 € por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona.

Cada vez que se lleve a cabo un despliegue de estas características, requerirá la elaboración de la correspondiente addenda al presente Convenio, que incluirá, de acuerdo con los criterios anteriores, la cantidad total a satisfacer por la Xunta de Galicia en cada caso.

Tercera. *Medidas de control y seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración para la propuesta de resolución de las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo. Estará formada por el Director General de Montes e Industrias Forestales y el Subdirector General de Defensa contra Incendios Forestales, por parte de la Consellería de Medio Rural, y por el Subdirector General de Cooperación y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa y un representante del Ejército de Tierra, por parte del Ministerio de Defensa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez a mediados de la campaña contra incendios forestales para evaluar la aplicación de este Convenio.

Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad y, en su defecto, de forma consensuada atendiendo al objeto del Convenio y a la defensa del interés general.

El funcionamiento de la Comisión se registrará, en todo lo no previsto en este Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. *Legislación aplicable.*—Este Convenio de Colaboración, de naturaleza administrativa, no está regulado por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas y, subsidiariamente, se observarán los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las restantes normas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Quinta. *Vigencia.*—Este Convenio de Colaboración tendrá un periodo de vigencia desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de septiembre de 2007.

Sexta. *Causas de resolución.*—Este Convenio de Colaboración será resuelto por imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento del mismo o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Cuando concorra cualquiera de las citadas causas de rescisión, dicha circunstancia deberá comunicarse por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Política de Defensa, Benito Federico Raggio Cachiñero.—Por la Xunta de Galicia, el Conselleiro de Medio Rural, Alfredo Suárez Canal.

#### ANEXO A

##### Zonas de despliegue de patrullas terrestres

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Patrullas
Coruña.	I Ferrol	San Sadurniño.	5
		A Capela. As Somozas. Cerdido. Cedeira. Cariño. Ortigueira. Mañón.	
Lugo.	VII Fonsagrada-Ancas	Baralla.	4
		Baleira. Navia de Suarna. Negueira de Muñiz.	
Pontevedra.	XVIII Vigo-Bajo Miño	Vigo.	6
		Redondela. Soutomaior. Nigrán. Baiona. Oia. O Rosal. A Guarda. Tomiño. Tui. Salceda. Porriño.	
		XIX Caldas-Salnés	
Orense.	XI Ribeiro	Cortegada . Arnoia. Castrelo de Miño.	8
		XII Miño-Arnoia	
	XIV Verín-Viana	Laza . Castrelo do Val . Monterrei.	
		XV Limia	

## ANEXO B

**Zonas de actuación prioritaria para los helicópteros militares**

Atenderán preferentemente la vigilancia de los municipios asignados a las patrullas terrestres. En el nivel mínimo un helicóptero atenderá los municipios de las dos provincias del sur y el otro a las dos del norte.

## ANEXO C

**Financiación***Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo mínimo*

El presente presupuesto está calculado sobre la base de una duración de la operación de ochenta y nueve días (del 2 de junio al 28 de septiembre), cuatro días de reconocimiento previo, un día de despliegue y un día de repliegue del dispositivo, así como tres días para cada relevo (un día para despliegue del nuevo contingente, un día para el relevo propiamente dicho, y un día para repliegue del contingente saliente).

**Fase de reconocimiento***Gastos de personal en la fase de reconocimiento*

Supone un gasto de 103,37€ diarios para Oficiales y Suboficiales y de 77,13 € para Tropa en concepto de dieta reglamentaria. En total, siete mil doscientos veinte euros (7.220 €).

*Gastos de transporte durante el reconocimiento*

Se estima un gasto de combustible de 35 € por vehículo y día, lo que asciende a un gasto total de 1.400 €.

Para peajes y recuperación de vehículos se estima un gasto de 6 € por vehículo y día, que supone un gasto total de 240 €.

El total de gastos de transporte durante el reconocimiento asciende a mil seiscientos cuarenta euros (1.640 €).

**Despliegue y repliegue***Gastos de despliegue y repliegue de patrullas*

Para gastos de personal componente de las patrullas terrestres: un coste por persona y día de 51,7 € para Oficial/Suboficial y de 38,60 € para Tropa. En total, 6.596,6 €.

Se estima un gasto de combustible de 35 € por vehículo y día, lo que asciende a un gasto total de 1.610 €.

Para peajes y recuperación de vehículos se estima un gasto de 6 € por vehículo y día, que supone un gasto total de 276 €.

El gasto total por despliegue y repliegue del dispositivo terrestre asciende a ocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros (8.483 €).

*Gastos de despliegue y repliegue de helicópteros*

Por gastos de personal de helicópteros, 2.085 €.

Por vuelo de helicópteros, 6.400 €.

El gasto total por despliegue y repliegue de helicópteros asciende a ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (8.485 €).

**Fase de operación***Gastos de operación del dispositivo terrestre*

Para gastos de manutención del personal componente de las patrullas terrestres y puestos de mando: un coste por persona y día de 51,7 € para Oficial/Suboficial y de 38,60 € para Tropa.

El total de gastos de personal desplegado en tierra asciende a doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y nueve euros (293.549 €).

Se estima un gasto de 35 € por vehículo y día, en concepto de combustible. En total 71.645 €.

En concepto de peajes y recuperación de vehículos averiados, se estima un gasto de 6 € por vehículo y día. En total 12.282 €.

El total de gastos de transporte terrestre durante el despliegue ascienden a ochenta y tres mil novecientos setenta y siete euros (83.927 €).

*Gastos de operación de los helicópteros*

Para el personal de tripulación y mantenimiento de helicópteros: 103,37 € diarios por persona y día en concepto de dieta (para Oficiales y Suboficiales). En total, noventa y un mil novecientos noventa y nueve euros (91.999 €).

El gasto por hora de vuelo de los dos helicópteros es de 700 €. Para una actuación prevista de un total de ocho horas de vuelo por día se estima un gasto de cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos euros (498.400 €).

*Gastos de telefonía*

Para dotación de las patrullas, helicópteros y puestos de mando durante la fase de operación se estima un gasto de 2,5 € por teléfono y día.

El gasto total de telefonía móvil asciende a siete mil ciento veinte euros (7.120 €).

**Relevos***Gastos de personal para el relevo de patrullas*

Por gastos de personal con motivo del relevo: coste por persona y día de 51,7 € para oficiales y suboficiales y 38,6 € para tropa. En total 59.369 €.

El total de gasto de personal en concepto de relevo de patrullas asciende a cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve euros (59.369 €).

*Gastos de transporte terrestre para el relevo de patrullas (combustible)*

Para el transporte de las patrullas desde sus unidades hasta sus bases de operación se estima un gasto de combustible y peajes de 35 € por vehículo, lo que supone un total de 14.490 €.

En concepto de se estima un gasto de 6 € por vehículo y día de relevo. En total 2.484 €.

El total de gastos de transporte para el relevo de patrullas asciende a dieciséis mil novecientos setenta y cuatro euros (16.974 €).

*Estimación total de compensaciones al Ministerio de Defensa en el nivel de esfuerzo mínimo*

	Euros
Reconocimiento:	
Por gastos de personal (dietas) .....	7.220
Por gastos de transporte (combustible, peajes y recuperación) ..	1.640
Gasto total reconocimiento .....	8.860
Despliegue y repliegue:	
Por gastos del dispositivo terrestre (dietas y transporte) .....	8.483
Por gastos de helicópteros (dietas y horas de vuelo) .....	8.485
Gasto total despliegue y repliegue .....	16.968
Fase de operación (patrullas terrestres):	
Por gastos de personal (dietas) .....	293.549
Por gastos de transporte (combustible, peajes y recuperación) ..	83.927
Gasto total operación terrestre .....	377.476
Fase de operación (helicópteros):	
Por gastos de personal de helicópteros (dietas) .....	91.999
Por gastos de vuelo de helicópteros (horas de vuelo) .....	498.400
Gasto total operación helicópteros .....	590.399
Fase de operación (telefonía móvil):	
Gasto total operación telefonía móvil .....	7.120
Relevos:	
Por gastos de personal (dietas) .....	59.369
Por gastos de transporte (combustible, peajes y recuperación) ..	16.974
Gasto total relevos .....	76.343
Total esfuerzo mínimo .....	1.077.166

*Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo medio*

Por despliegue (primer día) y repliegue (último día) del dispositivo:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte .....	8.965
Helicópteros. Gastos de personal .....	827
Helicópteros. Gastos de vuelo .....	8.054
Total .....	17.846

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario, sobre el nivel de esfuerzo mínimo de:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte .....	4.482
Helicópteros. Gastos de personal .....	413
Helicópteros. Gastos de vuelo .....	4.027
Telefonía móvil .....	68
Total .....	8.990

*Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo máximo:*

Por despliegue (primer día) y repliegue (último día) del dispositivo:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte .....	17.539
Helicópteros. Gastos de personal .....	1.654
Helicópteros. Gastos de vuelo .....	16.108
Total .....	35.301

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario, sobre el nivel de esfuerzo mínimo de:

	Euros
Medios terrestres. Gastos de personal y transporte .....	8.769
Helicópteros. Gastos de personal .....	827
Helicópteros. Gastos de vuelo .....	8.054
Telefonía móvil .....	130
Total .....	17.780

*Procedimiento de compensación de gasto*

Los gastos de personal serán compensados mediante la presentación de las correspondientes nóminas.

Los gastos de combustible serán abonados directamente por la Xunta a las estaciones de servicio concertadas.

La recuperación de los vehículos averiados hasta el taller correspondiente se hará mediante los medios concertados con la Xunta.

El peaje será compensado a las Unidades a la presentación de las correspondientes facturas.

**18630** *RESOLUCIÓN 340/38190/2007, de 8 de octubre, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se delegan competencias en materia de gestión y contratación administrativa, para el desarrollo urbanístico de la propiedad del Estado Ramo de Defensa, denominada «La Remonta» (Finca de Campogiro), en Santander.*

El Real Decreto núm. 1437/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 306/2001), desconcentró en el Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, la contratación en materias propias de su competencia, con arreglo a sus créditos presupuestarios asignados o que se le asignen, quedando constituido en órgano de contratación.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en las actuaciones derivadas del «Protocolo General entre el Ministerio de Defensa, la

Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, relativo a los terrenos de La Remonta (Finca de Campogiro), en Santander», suscrito el 12 de febrero de 2007 y en particular para el desarrollo de las determinaciones contenidas en los Acuerdos Cuarto y Quinto, de los que se derivarán obligaciones de contenido económico, considerando el propio marco competencial en materia urbanística de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, tal y como se deriva del Artículo 12 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1687/2000 de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado núm. 256/2000), se estima necesario acudir a la figura de la delegación de competencias prevista en el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

En consecuencia, al amparo del citado Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y con la aprobación de la Secretaría de Estado de Defensa, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, la contratación y gestión de cuantos actos se deriven del desarrollo de las determinaciones contenidas en el «Protocolo General entre el Ministerio de Defensa, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, relativo a los terrenos de la Remonta, (Finca de Campogiro) en Santander» y en particular los derivados del contenido de los Acuerdos Cuarto y Quinto, encomendando a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa las gestiones necesarias, para acordar con las otras Administraciones firmantes del Protocolo de 12 de febrero de 2007, la forma de participación de las mismas en la ejecución del citado Protocolo. Las actuaciones de contenido económico que se deriven de la gestión anteriormente indicada, en la parte que corresponda al Ministerio de Defensa, serán abonadas con cargo al presupuesto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, previa aprobación y ejecución del gasto correspondiente.

Segundo.—Mediante el correspondiente acuerdo motivado, la Autoridad delegante podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto referido a las actuaciones objeto de la presente delegación de competencias.

Tercero.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con cita expresa de la presente Resolución y del Boletín Oficial del Estado de su publicación.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Infraestructura, Jaime Denis Zambrana.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18631** *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a Caja de Ingenieros 12, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de junio de 2007, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Ingenieros 12, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ingenieros Pensiones al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Ingenieros Pensiones (G0176), como gestora, y Caixa de Credit dels Enginyers, S. Coop de Crédito (D0087), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 27 de junio de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,